

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 79

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según participa á mi autoridad el Sr. Alcalde de Turrubuelo, el vecino de dicho pueblo Emeterio Asenjo, le ha manifestado que en el día 3 del actual, se le extravió del mercado de Sepúlveda, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida, la entreguen en la Alcaldía de Turrubuelo, para que pueda recogerla su dueño, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

Segovia 10 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,

JULIO PÁRAMO ARIAS.

Señas que se citan.—Una burra, pelo negro, un poco bragada, edad cinco á seis años, rozada de una asentadura en los gorriones. Tiene en la cola unos trasquilones y está herrada solamente de las manos.

Núm. 102

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según participa á mi autoridad el Sr. Alcalde de Cantalejo, el vecino de aquel pueblo Manuel Sáez Benito, le ha manifestado que el día 9 del actual, á las tres de la tarde, ha desaparecido una

caballería de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habida la entreguen á la Alcaldía de Cantalejo, para que pueda recogerla su dueño, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

Segovia 13 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,

JULIO PÁRAMO ARIAS.

Señas que se citan.—Una pollina, edad tres años, pelo rucio, alzada cinco cuartas, bragada, recién esquilada y sin herrar.

Núm. 101

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

No habiendo satisfecho el registrador de las minas de plomo argentífero, "Constancia 1.ª", del término de Palazuelos; "Constancia 2.ª", del término de Trescasas, y "Constancia 3.ª", del de Palazuelos, los derechos correspondientes á las pertenencias demarcadas y á los títulos de propiedad respectivos, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo legal establecido para dicho pago, he dictado en los expedientes de dichas minas, con fecha 9 del actual, y en conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de minería, providencias en que se declaran fenecidos y sin curso dichos expedientes, y franco y registrable el terreno comprendido por los mencionados registros, cuya extensión es de 34, 30 y 12 hectáreas, hallándose situados en parajes que nombran Torreiniesta y Vertientes del Barranco de la Tejera, Solana de Peñas Lisas y Torreiniesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 13 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,

JULIO PÁRAMO ARIAS.

Núm. 103

Instrucción pública de primera enseñanza.

Circular.

Para dar cumplimiento á la Real orden del 9 del actual, en la que se dispone que desde el día 12 de los corrientes, se hallen al frente de sus respectivos cargos todos los Profesores y Profesoras de todos los grados y clases de la enseñanza pública, los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, se servirán dar conocimiento con urgencia á la Inspección de primera enseñanza, de aquellos Maestros ó Maestras que no se hallen en sus puestos; advirtiendo á las expresadas autoridades, que si después de hechas las investigaciones necesarias resultare incumplido este servicio, se les exigirán las responsabilidades á que hubiere lugar.

Segovia 13 de Enero de 1903.

—El Gobernador interino, Presidente, Julio Páramo Arias.—
 El Inspector de primera enseñanza, Francisco Oña.

Núm. 104

COMISIÓN PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de ochomil cuarenta y dos kilogramos de carne de vaca, con destino al consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año actual, en armonía con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril último, esta Comisión en sesión del día nueve del corriente, ha acordado celebrar una segunda subasta pública para el citado suministro, bajo el tipo de una peseta, sesenta y cinco céntimos por kilogramo, y con arreglo

al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 673 pesetas, 47 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 12 de Enero de 1903.—P.
 El Vicepresidente, Tomás Huertas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á suministrar la carne de vaca necesaria durante el año actual, para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos cada kilogramo (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 90

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio de 1902.—Mes de Febrero de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	>
2 Servicios generales....	100
3 Obras obligatorias....	>
4 Cargas.....	>
5 Instrucción pública....	>
6 Beneficencia.....	9.000
7 Corrección pública....	>
8 Imprevistos.....	3.000
9 Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	>
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	5.000
13 Resultas.....	>
14 Ampliación.....	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
16 Devoluciones.....	>

Total..... 17.100

Segovia 2 de Enero de 1903.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 9 de Enero de 1903.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres.

Núm. 73

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Diciembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Cuevas de Provanco.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1901; la Comisión acuerda se remitan por el Sr. Alcalde, copia de las cuentas del Agente para justificar lo percibido por intereses de inscripciones del ejercicio de 1901, señalando para este servicio el plazo de veinte días.

Torreiglesias.—Habiendo transcurrido sin efecto el plazo que se concediera al Alcalde de Torreiglesias, para hacer efectivas las dos multas de 17 pesetas 50 céntimos y los correspondientes recargos del 5 por 100 por falta de cumplimiento al servicio relacionado con las cuentas de dicho pueblo y años de 1883-84 y 89-90; la Comisión acuerda por mayoría pasar los antecedentes al Juzgado para la exacción de dichas multas y recargos, separándose de este acuerdo el señor Vicepresidente.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda formular el primer pliego de reparos que ofrecen, señalando para su contestación el plazo de veinte días para los correspondientes á los dos primeros pueblos y el de cuatro para el del tercero.

Chatún, 1901; Cedillo de la Torre, 1900; Muñoveros, 1898-99.

Codorniz.—Martín Muñoz de las

P. de las.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyen los primeros pliegos formulados á las cuentas de Codorniz correspondientes al período económico de 1894-1895, y á las de Martín Muñoz de las P. de las, correspondientes al del 1891-1892, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Aldeanueva del Monte, 1897-98; Santa Marta, 1897-98 y 98-99.

Gastos carcelarios.—Santa María de Nieva.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Santa María de Nieva, para el año de 1903; y resultando se halla formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, sin que se haya producido contra el mismo reclamación alguna; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador, informándole que procede la preste su aprobación, debiendo consignarse las partidas que se figuran para el personal que disfrutan por otro concepto, sueldo como gratificación.

Segovia.—Examinados los presupuestos de gastos é ingresos de la cárcel del partido y del correccional de esta Capital, correspondientes al año 1903, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede preste su aprobación á los dos presupuestos de referencia correspondientes al año de 1903 en la forma propuesta por el negociado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Bagajes.—Capital.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas del servicio de bagajes en los cantones de Raza, Turégano, Carbonero el Mayor y Santa María de Nieva, y pudiendo ser contratados dichos servicios sin nueva subasta ni concurso á tenor de lo que dispone el párrafo 5.^o del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, como en las disposiciones del ramo, fechas 17 de Enero de 1865 y 20 de Marzo de 1872 se reconoce; la Comisión acuerda:

1.^o Que se manifieste á los señores Alcaldes de dichos pueblos que la Diputación ha acordado abonar las sumas que tiene señaladas por los servicios que puedan hacerse en los referidos cantones autorizándoles para que adjudiquen provisionalmente el servicio á quienes deseen hacerlo voluntariamente, bien por los tres años ó por uno solamente, por la cantidad que corresponda respectivamente, dando cuenta después á esta Comisión.

2.^o Que en el caso de que esto no pueda tener efecto, desde 1.^o de Enero próximo á 31 de Diciembre de 1903, tienen que levantar el servicio por turno de vecinos con arreglo á la ley y que por la Diputación se les abonará á prorrata las cantidades señaladas á cada Cantón para que las repartan entre los que hayan hecho el servicio con arreglo á lo que cada uno haya facilitado; y

3.^o Que en el mes de Septiembre próximo se intente otra nueva licitación por los dos años siguientes ó sea de 1904 y 1905, en los Cantones que tenga que hacerse el servicio con arre-

glo al párrafo anterior, ó antes si se creyere conveniente.

Calamidades.—Aldehorno.—Recibido nuevamente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aldehorno, en solicitud de condonación de contribución por pérdida de cosechas á consecuencia de un pedrisco, y no pudiendo precisarse si en la actualidad por dicho Ayuntamiento se han llevado á cabo las subsanaciones exigidas por la Administración de Hacienda; la Comisión acuerda remitir á dicho Centro el referido expediente á fin de que se manifieste por el mismo si han sido subsanados con relación al amillaramiento las partidas aludidas por la citada Administración ó en caso contrario para que se exprese las que deban ser objeto de reforma.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Con el fin de estimular al personal subalterno afecto á la Dirección de carreteras provinciales, á propuesta del Jefe de dicha dependencia; la Comisión acuerda gratificar al personal que más se ha distinguido por su laboriosidad y constancia en el trabajo, fijando dicha gratificación en la siguiente forma:

Al capataz Eusebio Antón, afecto á la carretera de Segovia á Venta del Portillo, quince pesetas.

A los peones camineros Ramón de Santiago, afecto á la carretera de Segovia á Venta de San Medel; Román Peña, afecto á la de Segovia á Sepúlveda; Pantaleón López, afecto á la de Salceda á San Esteban de Gormaz; Gregorio Sanz, afecto á la de Fuente-pelayo á Gemenuño (2.^a sección) y á Angel Blanco, afecto á la de Fuente-pelayo á Gemenuño (1.^a sección), con 12 pesetas 50 céntimos á cada uno.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.^o B.^o:—El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 73

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Diciembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Valtiendas.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1894 á 95, y no considerando aquellas satisficidas á solventar todos los indicados reparos, se acuerda formular un segundo de los que quedan subsistentes y señalar un plazo de veinte días para su contestación por los responsables.

Gomezarracín y Campo de Cuéllar.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes al año de 1901, la Comisión acuerda formular y remitir al Alcalde, para su contestación por los responsables el primer pliego de reparos que ofrecen señalando al objeto el plazo de veinte días.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alinados.—Villaverde de Iscar.—No habiendo sido presentado para

su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia el presunto demente D. Félix Velasco Sastre, cura párroco de Cerezo de Arriba, según tenía solicitado su padre D. Ciriaco Velasco, á pesar de tener acordado esta Comisión provincial en 4 de Enero del año actual, el acceder á dicha pretensión, la misma Comisión acuerda manifestar al solicitante D. Ciriaco Velasco, si insiste en que tenga efecto el ingreso de su citado hijo para la observación, ó si por el contrario desiste de su pretensión, dirigiendo al efecto al Alcalde de Villaverde de Iscar, pueblo donde reside el Ciriaco, la oportuna comunicación, concediéndole un plazo de quinto día para que resuelva lo que estime oportuno, y que en caso afirmativo sea presentado el enfermo en el Establecimiento provincial de Beneficencia.

Villacastín.—Resultando del oportuno expediente justificado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la pretensión de Valeriano Sanz Sebastián, vecino de dicha villa, el ingreso en la sección de observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de su esposa Juana Calzada, la Comisión acuerda acceder al ingreso de la enferma con el carácter de definitivo, y advertir al solicitante la obligación en que está de acudir al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva para la instrucción del expediente que determina el citado Real decreto.

Beneficencia.—Capital.—Para poder resolver lo que procede respecto á la instancia de D. Francisco Barba Etreos, vecino de esta Capital, en solicitud de que le sea entregado uno de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en clase de sirviente, que cuente quince ó más años de edad, la Comisión acuerda remitir el oportuno expediente al Director del indicado Establecimiento, para que informe cuanto se le ofrezca, adquiriendo al efecto y si lo estima conveniente los antecedentes oportunos respecto á la colocación que se haya de dar al acogido por el solicitante.

Fresno de Cantespino.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Eleuterio García Provencio, natural y vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando que en dicho expediente no se justifica si padece ó no enfermedad habitual ó contagiosa, ni si está ó no imposibilitado para trabajar, la Comisión acuerda reclamar á la Alcaldía los justificantes de referencia expedidos en legal forma.

Imprenta provincial.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador una comunicación del Alcalde de esta Capital, en la que al participar en nombre de la Corporación municipal el acuerdo adoptado por la misma significando á esta Comisión su gratitud por el acuerdo relativo á la confección y tirada en la Imprenta provincial de un libro «Memoria» de los Juegos Florales, celebrados en esta Ciudad en el mes de Septiembre último, participa el acuerdo de la Corporación municipal de sufragar los gastos de papel de clase superior á la corriente que origine la tirada de cincuenta ejemplares de dicho libro «Memoria» en el que se incluirán todos los trabajos premiados del indicado Certamen y de otros ciento cincuenta de inferior clase, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos, la Comisión acuerda quedar enterada y dar cono-

cimiento de lo anterior al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, los efectos correspondientes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 29 de Diciembre de 1902.—
El Secretario, Francisco de Cáceres.—
V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Gobernador de Valencia, haciendo presente que la Alcaldía de dicha capital solicita de su autoridad la correspondiente autorización para trasladar al osario 56 cadáveres inhumados en nichos en el cementerio general, adquiridos temporalmente, por no haber sido satisfechas las renovaciones; la del Alcalde de Reus, consultando si pasados los cinco años pueden hacerse dentro de un mismo cementerio sin intervención del Subdelegado de Medicina, y si la intervención de dicho funcionario y ésta debe reducirse al caso de que tengan que trasladarse los restos de un cementerio á otro; y la del Gobernador de esta provincia, á la que acompaña instancia del Cura párroco de Carabanchel Bajo, solicitando la declaración de oficio de los honorarios que puedan corresponder al Subdelegado de Medicina del partido de Getafe por la exhumación de 155 individuos que se hallan en el cementerio de dicho pueblo:

Vista la disposición 7.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, que previene que no se permite la exhumación de ningún cadáver no embalsamado sino transcurridos cinco años del sepelio y previo reconocimiento facultativo ó diez sin este requisito, cuyo reconocimiento fué encomendado por Real orden de 24 de Marzo del año último á los Subdelegados de Medicina:

Vista la Real orden de 31 de Agosto de 1853 sobre limpia de cementerios y mondas en el interior de éstos, que determina que cuando la reducida capacidad de ellos fuerza á hacer la traslación al osario, puede hacerse la exhumación de los cadáveres sin la intervención de Facultativos:

Resultando que en el caso presente es necesario autorizar á los Ayuntamientos referidos á verificar la traslación al osario de los cadáveres que han cumplido los cinco años por carecer los cementerios de extensión donde practicar nuevas inhumaciones, que si bien no han cumplido los diez años que previene la regla 7.ª de la Real orden mencionada de 15 de Octubre de 1898, y por tanto puede verificarse su exhumación.

Considerando que de cobrarse por los Subdelegados los derechos que determina la Real

orden de 24 de Marzo del año último, sería cargar sobre el Erario municipal una obligación más sobre las muchas á que tienen necesidad de atender los Municipios, debiendo por tanto, considerarse que los derechos que corresponde á los Subdelegados de Medicina por el reconocimiento de cadáveres, cuando las exhumaciones se verifiquen antes de los diez años, para su traslación á otro cementerio, sólo habrá de abonárseles cuando este acto sea á petición de los particulares, y no para la traslación á los osarios por acuerdo de las Autoridades:

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1888, en su disposición 6.ª, determina que la capacidad del cementerio deberá ser bastante para utilizarse durante veinte años sin remover restos mortales;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se autorice la traslación al osario de los cadáveres que hayan cumplido los cinco años de la inhumación, cuyo acto será presenciado por el Subdelegado de Medicina, sin que por este servicio devengue derechos.

2.º Que los derechos marcados á los Subdelegados en la Real orden de 24 de Marzo último, se entiendan cuando la inhumación sea á petición de parte interesada y sea á otro cementerio.

3.º Que de conformidad con lo preceptuado en la disposición 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1888, se prevenga á los Ayuntamientos que los cementerios tengan la capacidad suficiente para que en diez años no haya necesidad de efectuar mondas en el interior de los mismos antes de este plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1903.—Maura.

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 10 de Enero de 1903.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 2 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que el Instituto Geográfico y Estadístico proceda á la formación del censo escolar que ha de hacerse simultáneamente en todo el Reino con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª El censo se llevará á cabo simultáneamente en todas las Escuelas públicas de todas clases y categorías, el día 7 de Marzo de 1903.

2.ª La inscripción se hará por medio de cédula colectiva, que comprenderá todos los alumnos

de cada Escuela, incluyendo al final las de adultos.

3.ª En esta cédula se hará constar:

Primero. La provincia, partido judicial y Ayuntamiento á que la Escuela corresponde.

Segundo. La clase y categoría de la Escuela y su situación (calle y número).

Tercero. Los nombres, apellidos y edad de los alumnos, por años cumplidos, y su nacionalidad.

Cuarto. Los presentes en la Escuela el día señalado para la formación del censo, y los ausentes de la misma, indicando la causa (enfermedad, ausencia de la localidad ó falta voluntaria).

Quinto. El número de alumnos que habiendo pedido su ingreso en la Escuela no han podido ser admitidos por insuficiencia del local; y

Sexto. Los nombres y apellidos de los Maestros y Auxiliares, con indicación de su categoría, estado y sueldo.

4.ª La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico redactará los estados generales por distritos universitarios, provincias y Ayuntamientos, en los cuales se comprendan, con las oportunas clasificaciones, todos los datos contenidos en las cédulas de inscripción, procediendo inmediatamente á la publicación del censo escolar de 1903.

5.ª Para llevar á cabo estos trabajos, los Jefes de las oficinas provinciales de Estadística serán auxiliados por el personal de las Secretarías, de las Secciones de Instrucción pública, y se comunicarán con el Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1903.—M. Allendesalazar.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Enero de 1903.)

Núm. 91

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado número dos del art. 28 del reglamento de la organización provincial vigente, cumpliendo la obligación impuesta por el art. 8.º del de la Investigación publicado en 30 de Enero de 1900 y á los efectos determinados en el mismo, así como en el 30, he acordado que los oficiales de tercera clase de esta Administración D. José Sánchez Rodríguez y D. José Moñino y Aute, continúen, durante el año actual mientras otra cosa disponga, en las funciones investigadoras para la comprobación de los partes de altas y bajas de la contribución industrial y declaraciones de la riqueza imponible, de las demás contribuciones é impuestos á cargo de esta oficina y para el descubrimiento de las ocultaciones.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento

de las autoridades de la provincia y de los contribuyentes de la misma.

Segovia 10 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.

Núm. 100

Alcaldía constitucional de Segovia.

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de nichos y laudes del cementerio de esta Capital, ocupados con los cadáveres de D. Salvador Olave Alonso, D. Isidro Muñoz y otros, D.ª Manuela Gabilondo y otra, D.ª Eustasia Salmador Aldeamil, D.ª Isabel García Rodríguez, don Celestino Pérez Zurdo y otra, don Jacobo Bermejo y otra, D. Manuel Bermajo y Sabad, D.ª Petra Francisca Tejero y otros, D.ª Celestina Alvarez y otra, y D. Juan Lari's Ochoa; se advierte que si transcurre el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, sin que se realice aquél, se trasladarán los restos al osario.

Segovia 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Julián Carretero.

Núm. 98

Alcaldía de Chañe.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones en el término de quince días, el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, en el año de 1903, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chañe 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 99

Alcaldía de Yanguas.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el corriente año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de los cuales pueden formular los contribuyentes en él inscriptos las reclamaciones que crean á su derecho.

Yanguas 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Molinera.

Núm. 88

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Con el fin de poder atender á la adquisición de la colección de medidas métrico decimales con destino al depósito de esta villa, se venden en pública subasta, que habrá de verificarse por pujas á la llana, el día veinticinco del corriente mes á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento ó Comisión que le represente, nueve fanegas de trigo morcajo, igual á cuatro hectolitros, noventa y un litros y cuatro decilitros, bajo el tipo de ocho pesetas cincuenta céntimos fanega de 54'60 litros, para lo cual, se ha obtenido el oportuno permiso de la superioridad.

Las condiciones para tomar parte en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campo de San Pedro 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Santiago Martín.

Núm. 83

Alcaldía de Valdeavarnés.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1903, queda expuesto al público en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdevarnés 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 82

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valleruela de Pedraza 4 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Benito.

Núm. 92

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año actual de 1903, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Navas de San Antonio 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Lucas García.

Núm. 94

Alcaldía de Pradales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean justas.

Pradales 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Benito.

Núm. 93

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente de Santa Cruz 10 de Enero de 1903.—El Alcalde.

Núm. 95

Alcaldía de Serracin.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el actual año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Serracin 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Nicolás de Grado.

Núm. 96

Alcaldía de Muyo.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirán las que se presenten.

Muyo 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Venancio Pérez.

Núm. 87

Alcaldía constitucional de Sepúlveda.

Don Braulio Abad de Diego, Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del actual año, como naturales de la misma, los mozos Ignacio Lecea Guijalva, hijo de Ramón y María Luisa; Juan Andrés Ortega, hijo de Isidoro y Juana; Daniel Fuentenebro Monte, hijo de Prudencio y Catalina; Félix Vergara y Soto, hijo de Eugenio y Clara, y Raimundo Gozalo Martín, hijo de Marcelino y Juana; cuyos paraderos se ignoran, así como el de las personas que los representan, se les cita cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 de la ley reformada de 21 de Julio de 1885, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once horas del día 25, último domingo del mes actual.

Sepúlveda 8 de Enero de 1903.—Braulio Abad.

Núm. 86

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Don Julio Escobar Rojero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Martín Fernández y Fernández, hijo de Pablo y de Angela, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 25 del mes corriente, á las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Cristóbal de la Vega 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Julio Escobar.—P. S. M., El Secretario, Juan Bautista Rueda.

Núm. 85

Alcaldía de Fuentepelayo.

Ignorándose el paradero del mozo Antolin Martín Narros, hijo de Angel y Petra, que nació en esta villa el día 2 de Septiembre de 1883, como igualmente el de sus padres, que se ausentaron de esta población hace más de quince años, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 de los corrientes y hora de

las diez de su mañana; en la inteligencia que de no comparecer, se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Fuentepelayo 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

Núm. 84

Alcaldía de Campo de San Pedro.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tendrá lugar en esta villa ante la Comisión nombrada al efecto el día 23 del presente mes á las nueve de su mañana, el oportuno deslinde y amojonamiento de los parajes titulados «Hontanillas» y «Praderona», terrenos ambos sitios en este distrito municipal.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los propietarios de las fincas colindantes á quienes pueda interesar dicha operación, acudan á presenciarse si lo tienen por conveniente, y los que se crean perjudicados con dicho deslinde, formulen las oportunas reclamaciones que á su derecho convengan, ante esta Alcaldía durante el plazo diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar referida operación; advirtiéndose, que terminado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Campo de San Pedro 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, Santiago Martín.

Núm. 89

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Por renuncia del que la venía desempeñando y en virtud de acuerdo de las Corporaciones, se anuncia la vacante de la Plaza de Médico titular de este pueblo de Montejo de Arévalo y la del límite y anejo de Tolocirio, dotada con el sueldo anual de 270 pesetas por la asistencia de 30 familias pobres la del primero, con el de 75 pesetas, y por la asistencia también de cinco familias la del segundo, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace notorio por el presente á fin de que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes al Ayuntamiento acompañadas de testimonio de sus títulos profesionales de certificaciones de su conducta y de haber ejercido su profesión á lo menos cuatro años; debiendo advertir que el Médico agraciado puede hacer iguales particulares con los vecinos de este distrito en número de 142 y con los del anejo de Tolocirio en el de 45.

Montejo de Arévalo 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Isidro García.

Núm. 81

Juzgado municipal de Juarros de Riomoros.

Don Eustaquio Sancho Llorente, Juez municipal de este pueblo de Juarros de Riomoros.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás gastos en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado de mi cargo, á instancia de D. Plácido Martín Aragonés, vecino de Lastras del Pozo, contra Gaspar Sanz Migueláñez, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se anuncia la subasta de los bienes que le fueron embargados, que son los siguientes:

Una carreta con estacas, barandas y red; tasada en 225 pesetas.

Cinco cuartillas de trigo; en 12'50 idem.

Los indicados bienes, se sacan á pública subasta por término de ocho días. El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente, á las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; siendo condición indispensable para tomar parte en la referida subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Juarros de Riomoros á nueve de Enero de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Eustaquio Sancho.—D. S. O., El Secretario interino, Francisco Martín.

Núm. 80

Instituto general y técnico de Segovia.

Acordado por el claustro de este Instituto general y técnico, la creación de dos plazas de Auxiliares Supernumerarios interinos, uno por cada sección, en virtud de la autorización que le concede la Real orden de 27 de Noviembre de 1902, se anuncia su provisión á concurso de mérito entre licenciados de la facultad de que se trate.

Los interesados presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los auxiliares nombrados no tendrán sueldo, pero harán suyo el del Auxiliar numerario á quien sustituyan cuando este pierda transitoriamente su carácter por hallarse desempeñando cátedra vacante.

También tendrán derecho al percibo de 1.000 pesetas anuales, con cargo á la dotación, de la cátedra vacante, si por el excesivo número de ellas se hiciera indispensable encargarse de alguna, pero entendiéndose esta remuneración incompatible con cualquiera otra por razón de su cargo de Auxiliar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 10 de Enero de 1903.—El Director, Ildefonso Rebollo.—El Secretario, Dr. Gregorio Bernabé Pedrazuela.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)

SEGOVIA.

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones, 1.º de Enero del corriente año.

También ha cobrado de la Delegación de Hacienda los intereses del segundo semestre de 1902 de la Caja de Depósitos.

INTERESANTE

Deben tener presente las Corporaciones y clases pasivas, que desde la fundación de esta Agencia los derechos que tiene establecidos por todos los trabajos que se la encomienden, son el 2 por 100 de las cantidades que en efectivo realice.